Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 19 de ENERO de 2015 No. 27 Tomo CCCI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Página 1

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Corporación Financiera Nacional (Corfina), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Página 3

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Página 5

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Página 7

Acuérdase la siguiente: REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 917-98 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1998. Página 10

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar la prórroga de contratos por servicios personales, de los puestos del plan de clasificación con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, para el ejercicio fiscal 2015. Página 10

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Contraloría General de Cuentas, para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Página 12

Acuérdase aceptar la donación de derechos posesorios que a título gratuito, hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Estanzuelas, municipio de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa, sobre una fracción de terreno de 1,578.3057 metros cuadrados, ubicada en la aldea Estanzuelas, municipio de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa. Página 14

Acuérdase aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, sobre una fracción de terreno de 1,393.69 metros cuadrados, ubicada en la aldea Candelaria Siquival, para la construcción del Cementerio General de esa localidad. Página 15

Acuérdase emitir el siguiente, REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN, NEGOCIACIÓN, COLOCACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO DE LOS BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Página 15

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras (Fontierras), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Página 18

Acuérdase aprobar las diecisiete (17) cláusulas que contiene el Contrato Administrativo número mil seiscientos setenta y siete guión dos mil catorce (1677-2014), de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil catorce (2014), suscrito entre este Ministerio y el señor HUGO ANDRÉS ALSINA LAGOS, ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad mercantil MAYAPESCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contrato por el que se le concede prórroga de Licencia de Pesca Comercial de Gran Escala de Túnidos en el Océano Pacífico. Página 20

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA EBEN-EZER MISIÓN GUATEMALTECA DE ALDEA EXCHIMAL, DEL MUNICIPIO DE AGUACATÁN-HUEHUETENANGO. Página 22

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORIA DE INFORMACION, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL QUINCE. Página 23

MUNICIPALIDAD DE SUMPANGO, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Acuérdase autorizar la exoneración del cien por ciento (100%) de la multa incurrida por no pagar el Impuesto Único Sobre Inmuebles -I.U.S.I.- durante el período comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil quince. Página 23

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACUERDO COM-25-2014 Página 23

MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

ACTA No. 02-2015 PUNTO NOVENO Página 24

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 25
- Líneas de Transporte Página 25
- Disolución de Sociedad Página 25
- Títulos Supletorios Página 25
- Edictos Página 25
- Remates Página 28
- Constituciones de Sociedad Página 31
- Modificaciones de Sociedad Página 32
- Convocatorias Página 30, 32

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 446-2014

Guatemala, 15 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), con base en lo que establece la literal d) del Artículo 27, del Decreto número 25-79 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, emitió el Acuerdo número 7-2014 del 9 de julio de 2014, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 738 del 09 DIC. 2014, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 435 del 09/12/2014, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q525,000,000)**, de las fuentes siguientes:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN Q
		TOTAL:	**525,000,000**
14		**INGRESOS DE OPERACIÓN**	**291,004,123**
2		**Venta de Servicios**	**285,974,123**
	90	Otros servicios	285,974,123
9		**Otros Ingresos de Operación**	**5,030,000**
	10	Otros ingresos de operación	5,030,000
15		**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**233,995,877**
1		**Intereses**	**233,995,877**
	10	Por préstamos internos	145,823,756
	30	Por depósitos	7,836,187
	31	Por depósitos internos	7,636,187
	32	Por depósitos externos	200,000
	40	Por títulos y valores	80,335,934
	41	Por títulos y valores internos	80,335,934

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	525,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q525,000,000)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**525,000,000**
01	Actividades Centrales	187,212,456
03	Actividad Común a Programas 11 y 12	600,901
11	Servicios de Depósitos	128,114,596
12	Servicios de Colocación y Recuperación de Financiamiento	16,588,697
13	Servicios de Productos Corporativos	188,695,096
14	Otras Operaciones de Banca	3,453,254
99	Partidas no Asignables a Programas	335,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	**525,000,000**
A.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**507,044,008**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**115,648,116**
011	Personal permanente	56,745,780
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	1,281,300
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	624,000
015	Complementos específicos al personal permanente	4,167,000
021	Personal supernumerario	1,504,800
023	Interinatos por licencias y becas	2,490,221
027	Complementos específicos al personal temporal	150,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,584,720
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	4,358,842
051	Aporte patronal al IGSS	6,795,339
052	Aporte patronal al Intecap	636,864
055	Aporte para clases pasivas	18,645,724
061	Dietas	2,000,000
063	Gastos de representación en el interior	288,000
071	Aguinaldo	5,801,177
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,028,007
073	Bono vacacional	1,546,342
079	Otras prestaciones	2,000,000
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**209,322,532**
111	Energía eléctrica	3,503,000
112	Agua	566,500
113	Telefonía	4,650,991
114	Correos y telégrafos	284,000
121	Divulgación e información	6,351,568
122	Impresión, encuadernación y reproducción	550,000
131	Viáticos en el exterior	550,000
133	Viáticos en el interior	1,393,000
141	Transporte de personas	329,000
142	Fletes	4,599,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	9,658,646
155	Arrendamiento de medios de transporte	950,000
158	Derechos de bienes intangibles	895,065
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,339,845
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	1,548,387
171	Mantenimiento y reparación de edificios	7,703,480
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	937,000
183	Servicios jurídicos	2,115,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	500,000
185	Servicios de capacitación	1,083,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	4,588,599
189	Otros estudios y/o servicios	2,907,300
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	100,825,998
193	Comisiones a colocadores de pólizas	17,367,153
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	5,446,000
196	Servicios de atención y protocolo	1,020,000
197	Servicios de vigilancia	13,150,000
199	Otros servicios no personales	12,610,000
	Resumen de otros renglones del grupo	1,900,000
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**5,775,000**
211	Alimentos para personas	843,000
233	Prendas de vestir	220,000
241	Papel de escritorio	478,000
247	Especies timbradas y valores	500,000
262	Combustibles y lubricantes	1,188,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	300,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	117,000
285	Materiales y equipos diversos	50,000
291	Útiles de oficina	320,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	251,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	342,000
298	Accesorios y repuestos en general	125,000
299	Otros materiales y suministros	410,000
	Resumen de otros renglones del grupo	631,000
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**9,860,000**
411	Ayuda para funerales	150,000
413	Indemnizaciones al personal	2,900,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	535,000
416	Becas de estudio en el interior	510,000
417	Becas de estudio en el exterior	250,000
419	Otras transferencias a personas individuales	580,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	10,000
437	Transferencias a empresas privadas	325,000
453	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	300,000
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	4,300,000
8	**OTROS GASTOS**	**109,764,291**
811	Impuestos directos	1,545,000
881	Intereses de instituciones públicas financieras bancarias	108,219,291
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**56,674,069**
912	Siniestros y gastos conexos	44,200,000
991	Créditos de reserva	12,474,069
B.	**INVERSIÓN**	**17,955,992**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**17,955,992**
322	Equipo de oficina	780,200
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	55,000
325	Equipo de transporte	1,835,000
326	Equipo para comunicaciones	1,355,000
328	Equipo de cómputo	3,943,740
329	Otras maquinarias y equipos	1,870,752
381	Activos intangibles	8,116,300

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**525,000,000**
31	Ingresos propios	525,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), para el ejercicio fiscal dos mil quince, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil quince, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo

al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero correspondiente. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala institucional de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. A las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c) Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras, formará parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda obligada a reportar la ejecución presupuestaria por clasificador temático a las instancias correspondientes, debiendo abocarse para el efecto al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

En el caso de las instituciones que a la fecha no llevan el control de su ejecución presupuestaria y patrimonial en los sistemas SIAF, las mismas tienen que incluir en los informes cuatrimestrales a que se refiere el Artículo 45 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil quince y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C.A.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Sergio de la Torre Gómez
MINISTRO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA REPÚBLICA GUATEMALA, C.A.

(10815-2)-19-enero